HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Abraham Montijo Cervantes, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, RECURSOS POR UN MONTO DE UN MILLÓN DE PESOS PARA CADA MUNICIPIO CON UNA POBLACIÓN MENOR A DIEZ MIL HABITANTES CON EL OBJETO DE QUE SE DESTINEN AL FOMENTO Y PROGRAMAS DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundamos su procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diccionario de la Real Academia Española define a la cultura como un "conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc."

Refiriéndonos a la cultura como los conocimientos y aptitudes artísticas que poseen las personas, es necesario promoverla dentro de todo el territorio sonorense, con la finalidad de que el mayor número de ciudadanos los posea.

En este sentido, el doceavo párrafo del artículo 4º de nuestra Carta Magna a la letra dice:

> *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a*

la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

En el Derecho Internacional, la cultura es considerada como un derecho humano fundamental y una obligación de los gobiernos de propiciar condiciones para su desarrollo y florecimiento lo que se señala en el Artículo 27, fracción I de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

De igual forma, en el artículo 25-A de nuestra Constitución Sonorense, se prevé este derecho, obligando al Estado *a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad*.

Establecer la cultura como responsabilidad del Estado y fuerza política de construcción social implica la visión y concepción de un proyecto de Estado fundamentado en el reconocimiento de la cultura como eje transversal del desarrollo y de las políticas sociales de Sonora.

La mayor parte de la promoción y el fomento a la cultura en nuestra Entidad se concentra en los municipios con mayor número de habitantes, donde por la misma cantidad de población que habita en los mismos, existen mayores expresiones y programas artísticos, tanto locales como nacionales y extranjeros, dejando normalmente de lado a las comunidades alejadas y ni se diga a los municipios con poca densidad poblacional.

Debemos darle a nuestros municipios pequeños la oportunidad de que llegue a ellos la promoción y fomento a la cultura, en virtud de que tanto lo cultural como lo artístico han sido y son un excelente medio para propiciar un ambiente más sano entre los jóvenes y en nuestra sociedad en general.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve incluir dentro del análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, etiquetar recursos por un monto de un millón de pesos para cada municipio con una población menor a diez mil habitantes con el objeto de que se destinen al fomento y programas de cultura en los municipios de la sierra del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 04 de diciembre de 2014

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES